



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, Dres. Ekel Meyer, Sergio Enrique Lello Sánchez y María Gracia Cardone; bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 2036 – Letra “W” – Año: 2025, caratulado “Macías Daniel – Apod. – SOLIC. REC. **ALIANZA “FRENTE UNIR LIBERAL”** – Integrada por: **UNIR; M.I. JUJUY (MOVIMIENTO INTEGRACIÓN JUJUY); PARTIDO LIBERTARIO – SAN PEDRO DE JUJUY, PARTIDO LIBERTARIO – PALPALA”** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/29 de autos, se presentan Jorge Daniel Macías y Osvaldo Raúl Attie, en su calidad de apoderados de la Alianza “**FRENTE UNIR LIBERAL**”, constituyendo domicilio legal en calle Triunvirato 492, de esta ciudad capital y domicilio electrónico raulattie51@gmail.com, a efectos de solicitar el reconocimiento de dicha alianza para los comicios del 11 de mayo del corriente año, convocados mediante Decreto N° 2700-G-2025 de fecha 31 de enero del presente año, integrada por los partidos políticos con ámbito de actuación provincial: “UNIR” y “M.I. JUJUY (MOVIMIENTO INTEGRACIÓN JUJUY); y los partidos políticos con ámbito de actuación municipal “PARTIDO LIBERTARIO”, Municipalidad de San Pedro de Jujuy, y “PARTIDO LIBERTARIO”, Municipalidad de Palpalá, los cuales tienen vigente su personería jurídico definitiva a la fecha.

Que, a tales efectos adjunta a fs. 1/2 de autos, Acta constitutiva de la Alianza “**FRENTE UNIR LIBERAL**”, de fecha 18 de febrero de 2025; mediante la cual se constituye la Alianza con los Partidos “UNIR” y “M.I. JUJUY” MOVIMIENTO INTEGRACION JUJUY; A fs. 3 de autos, Acta complementaria del “**FRENTE UNIR LIBERAL**”, en la que establecen que el Apoderado titular es el Sr. Jorge Daniel Macías – MI. N° 18.447.108 y apoderado suplente el Sr. Osvaldo Raúl Attie – MI. N° 23.946.499; a fs. 4 de autos, Anexo I, Nota haciendo reserva de colores; a fs. 5 de autos, colores y símbolos efectuados en la reserva; a fs. 6/13 de

autos, plataforma electoral; a fs. 14/16 de autos, Anexo II, Bases de Acción Política; a fs. 17/19 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista), de acta partidaria N° 23, de fecha 7 de marzo de 2025 y Acta N° 23 mecanografiada, del partido político provincial “MOVIMIENTO INTEGRACIÓN JUJUY”; a fs. 20/21 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista), de acta partidaria N° 52, de fecha 8 de marzo de 2025 y Acta N° 52 mecanografiada, del partido político provincial “UNIR”; a fs. 22/23 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista), de acta partidaria de fecha 7 de marzo de 2025 del partido político municipal “PARTIDO LIBERTARIO”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de San Pedro de Jujuy; a fs.24 de autos, fotocopia simple (teniendo el Libro de Actas a la vista), de acta partidaria de fecha 8 de marzo de 2025 del partido político municipal “PARTIDO LIBERTARIO”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de Palpalá; a fs. 25/26 de autos, Anexo III – Reglamento Electoral “FRENTE UNIR LIBERAL”; a fs. 27 de autos, Acta complementaria, del “FRENTE UNIR LIBERAL” de fecha 11 de marzo de 2025, incorporando al Frente el “PARTIDO LIBERTARIO” con ámbito de actuación en la Municipalidad de San Pedro de Jujuy y el “PARTIDO LIBERTARIO”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de Palpalá.-

Que, la incorporación del partido político municipal “PARTIDO LIBERTARIO”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de San Pedro de Jujuy y “PARTIDO LIBERTARIO”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de Palpalá, deberán tenerse por efectuadas en los términos del Art. 20° de la Ley N° 3919/83 y sus modificatorias.-

Que, con la documentación que corresponde y presentada oportunamente, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 24° de la Ley N° 3919/83, encontrándose dicha presentación efectuada dentro de los plazos establecidos mediante Resolución de fecha 03 de febrero de 2025, obrante a fs. 2/3 del Expte. N° 2022 – Letra: “A” – Año: 2025, caratulado: “T.E.P. –



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y MUNICIPALES – 11 DE MAYO DE 2025”.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Reconocer a la Alianza **“FRENTE UNIR LIBERAL”**, constituida por los partidos políticos provinciales: “UNIR” y “M.I. JUJUY” - MOVIMIENTO INTEGRACIÓN JUJUY; y los partidos políticos con personería jurídica política municipal: “PARTIDO LIBERTARIO”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de San Pedro de Jujuy y “PARTIDO LIBERTARIO”, con ámbito de actuación en la Municipalidad de Palpalá, a los efectos de participar en los próximos comicios del 11 de mayo de 2025, con los alcances establecidos y los motivos expresados en los Considerandos de la presente.

2º) Reconocer como apoderados a los Sres. Jorge Daniel Macías – MI. N° 18.447.108 y Osvaldo Raúl Attie – MI. N° 23.946.499 y por constituido domicilio legal y electrónico.

3º) Tener por efectuada la reserva conforme obra a fs. 4/5 de autos.-

4º) Notifíquese por cédula electrónica, agréguese copia en autos, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL